



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4480	24/01/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 759

Modelo de Información Contable y Financiera -MICoFi-. Régimen Informativo Contable Mensual de Títulos Valores.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen de la referencia, con el objetivo de incorporar lo instrumentado mediante la Comunicación “A” 4455, en relación con la Posición para “trading” de los Activos del Sector Público.

Al respecto, se ha agregado el Apartado C para informar la opción dentro del límite admitido por la norma, así como los datos relativos a los activos afectados a la generación del margen de trading. En relación con el uso del citado margen, se agrega en el Apartado A el dato sobre la identificación a fin de cada mes de las especies incluidas, así como la obligación de mantener una base de datos a disposición de esta Institución con la composición de la posición de trading aludida al cierre de las operaciones de cada día.

Para la presentación correspondiente a Diciembre de 2005, y con carácter excepcional, deberá informarse la opción a que hace referencia el Apartado C tanto para el mes de Diciembre de 2005 como para Enero de 2006.

Los incumplimientos al límite correspondiente deberán informarse de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9 - Incumplimientos de relaciones técnicas – del Régimen Informativo Contable Mensual "Exigencia e Integración de Capitales Mínimos", aclarándose, tal como lo prevé el punto 9.1.1. de las Normas de Procedimiento de dicho régimen, la referencia normativa.

Asimismo, se modifica la periodicidad para informar las especies en custodia, las que deberán integrarse semestralmente (Junio/Diciembre), incorporándose dos datos relacionados con el país de residencia y categorización de los tenedores.

Por último, se establece como código obligatorio para la identificación de los títulos valores el código asignado por la Caja de Valores S.A., eliminándose el Código ISIN.

Se deja sin efecto la Comunicación “A” 3310 a partir de la información correspondiente a Diciembre de 2005.



Se acompaña el nuevo texto ordenado, el que tendrá vigencia a partir de la información correspondiente a Diciembre de 2005. Al respecto, se aclara que la presentación relacionada con el mencionado período deberá realizarse en dos oportunidades, tal como se detalla a continuación:

- integrada según las Normas de Procedimiento correspondientes a la Comunicación "A" 4212, el vencimiento operará el 20/01/06;
- incluyendo las modificaciones en el Régimen Informativo incorporadas por la presente Comunicación, deberá presentarse junto con la información correspondiente a Enero de 2006, y con carácter de rectificativa.

Las instrucciones operativas para su presentación serán dadas a conocer oportunamente.

Se recuerda que el detalle de los conceptos que están sujetos a los controles de validación definidos en las instrucciones operativas que complementen la presente, están a su disposición en el sitio de internet www3.bcra.gov.ar.

Asimismo, se colocará en el mencionado sitio una tabla de correspondencia entre los códigos SISCEN y los códigos correspondientes a la Caja de Valores S.A., a fin de que se tenga en cuenta para la correcta imputación de éstos en la presentación rectificativa de la información de Diciembre de 2005. Se aclara que, en los casos que se deban informar especies no incluidas en la citada tabla, será responsabilidad de la Entidad Financiera el identificar apropiadamente el título según la Codificación de la Caja de Valores S.A.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Liliana N. Castiñeira
Subgerente de Análisis
de Régimen Informativo

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO: 11 HOJAS.





B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones Generales

Los montos se registrarán en miles sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los importes de valores residuales deberán informarse en moneda original, sin convertir a pesos ni ajustar por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Los importes de saldos contables en moneda extranjera se convertirán a pesos de acuerdo con la metodología aplicada al Balance de Saldos.

Los saldos se informarán de acuerdo con los siguientes grados de consolidación:

- **Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior.**
- **Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior.**
- **Entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.**
- **Entidad financiera con filiales, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior.**

Los valores contables de las partidas informadas deberán ser consistentes con los informados para cada cuenta en el R.I. "Balance de Saldos", incluidas en el detalle que figura en sitio de internet, con un margen de tolerancia del 5%.

El valor contable de las restantes especies informadas, no incluidas en las partidas que figuran en el detalle mencionado precedentemente, deberá ser menor o igual al saldo de la cuenta informado en el R.I. "Balance de Saldos".

El presente Régimen Informativo se presentará con la formalidades del Régimen Informativo Contable Mensual.

Se conformará de la siguiente manera:

A - Títulos Valores

Comprende los Títulos Valores Públicos y Privados del país y del exterior, Préstamos Garantizados Nacionales (Decreto 1387/01), Pagarés emitidos para Compensación o Cobertura, Pagarés emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (Decreto 1579/02) y Saldos de Compensación a Recibir.

Este Apartado se integrará:

Mensualmente: con los datos correspondientes a Cartera Propia.

Versión: 5 ^a	COMUNICACIÓN "A" 4480	Vigencia: 24/01/2006	Página 1
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

Semestralmente: para los meses de Junio y Diciembre de cada año, con los datos que se refieren a Cartera en Custodia.

Diariamente: aquellas entidades que se encuentren alcanzadas en los términos de la Comunicación "A" 4455, deberán mantener a disposición del BCRA una base de datos con información diaria. Dicha base sólo contendrá la información correspondiente a las especies incluidas en la Posición para "trading", constituida en razón de la mencionada norma, al cierre de las operaciones de cada día.

B - Otras Financiaciones al Sector Público No Financiero

Comprende Préstamos al Sector Público No Financiero, exceptuados aquellos específicamente comprendidos en el Apartado A.

Se solicitará expresamente a una muestra de entidades indicándose oportunamente la fecha de información.

C - Posición para "trading" (Comunicación "A" 4455)

Comprende las operaciones con activos del Sector Público No Financiero afectados a la generación del margen de trading definido por la Comunicación "A" 4455.

Esta información deberá ser presentada por aquellas entidades que al 30.11.05 registren excesos a los límites de fraccionamiento de riesgo crediticio por financiaciones al Sector Público No Financiero, en los términos del primer párrafo del punto 1. de la citada Comunicación.

La información solicitada tendrá frecuencia mensual.

Versión: 5 ^a	COMUNICACIÓN "A" 4480	Vigencia: 24/01/2006	Página 2
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

A. Títulos Valores

Instrucciones Particulares

Se informará, para cada especie, la totalidad de las partidas que registren saldo correspondientes a operaciones con Títulos Valores Públicos y Privados del país y del exterior –con o sin cotización- incluyendo Acciones, Obligaciones Negociables, Certificados de Fideicomisos Financieros y cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión –, Préstamos Garantizados Nacionales (Decreto 1387/01), Pagarés emitidos para Compensación o Cobertura y Pagarés emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (Decreto 1579/02).

Se informarán los saldos registrados en las partidas 141199 y 145199 -Compensación a recibir del Gobierno Nacional- y en la partida 141198 -Compensación a recibir CER/ CVS-, considerándolos como los títulos valores que correspondiese recibir.

No se incluirán las partidas correspondientes a “Participaciones en otras Sociedades”.

Se considerarán las partidas contables correspondientes a los rubros del Activo, del Pasivo - exceptuando los “Saldos pendientes de liquidación por operaciones a término”- y aquellas correspondientes a Cuentas de Orden vinculadas con cuentas de custodia y derivados – incluyendo las compras y ventas a término-.

Los saldos contables y los valores residuales deberán informarse con el signo que corresponda.

Los activos en custodia informados en cuentas de orden deberán eliminarse si en el respectivo grado de consolidación se incorporaron en cuentas patrimoniales por pertenecer a filiales en el exterior u otros entes.

En el caso de *opciones de cartera propia* se informarán sólo las partidas correspondientes a cuentas de orden, consignando el código de especie del activo subyacente. Su valor residual se obtendrá del producto entre el valor residual del activo subyacente y la delta de la opción al momento de la información. El concepto valor contable se informará como el producto entre el valor residual - aplicando la metodología anterior- y el precio de ejercicio de la opción.

Para los saldos de los instrumentos alcanzados por la Comunicación “A” 3911 y modificatorias deberán informarse el valor teórico, las imputaciones a Resultados, Cuenta Regularizadora o Títulos efectuadas en el período, en las partidas contables donde se registre el capital.

Deberán discriminarse, por especie y en la proporción que corresponda del patrimonio del fondo o fideicomiso, los activos subyacentes correspondientes a cuotas partes de fondos comunes de inversión o certificados de participación en fideicomisos financieros, informando sus capitales e intereses en la partida contable de registración de las cuotas partes o certificados.

Versión: 5 ^a	COMUNICACIÓN “A” 4480	Vigencia: 24/01/2006	Página 3
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

Se informarán provisiones por riesgo de desvalorización, diferencias de valuación, regularizadoras, intereses, ajustes devengados cuando corresponda y otras partidas accesorias. En los casos en que estos importes se registren en cuentas distintas del capital, los saldos contables se informarán por separado, consignando en blanco el campo valor residual.

Los cupones cortados y no cobrados de amortización, interés y amortización e interés se informarán como una especie por separado, no informándose para el caso de cupones de interés el valor residual.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

DATOS SOLICITADOS

1. Código SISCEN
2. **Código Caja de Valores: para todas las especies se deberá ingresar el código asignado por la Caja de Valores S.A. Para los cupones cortados no cobrados, se utilizará el Código correspondiente a la especie original.**
3. Tipo de Cupón: se indicará si se trata de cupón de amortización, interés o amortización e interés. No se informará para el caso de títulos representativos de capital (Acciones), Préstamos Garantizados Nacionales, Pagarés emitidos para Compensación o Cobertura y Pagarés emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (Decreto 1579/02).
4. Imputación: código de cuenta del Balance de Saldos.
5. Fecha de Incorporación a la tenencia: para los activos alcanzados por la Comunicación "A" 3911, complementarias y modificatorias incluyendo los activos subyacentes de Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros que posean tal característica, las Lebac y Nobacs sin cotización y los activos subyacentes de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión. Estos últimos y los activos subyacentes de los Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros deberán ser informados por la fecha de incorporación de las cuotas partes o certificados. **Asimismo, se deberá integrar este concepto para los activos que integren la Posición de "trading" definida en la Comunicación "A" 4455.**
6. Valor Residual
 - a. Valor Residual de cada especie y cupones de amortización.
 - b. Valor Residual de cada especie por la Delta de las opciones.
7. Valor Contable: se informará el saldo de cada especie en la respectiva partida contable. Para el caso de las especies alcanzadas por los términos del punto v) de las Comunicaciones "A" 3911 y "A" 4084 deberán contemplarse las disposiciones pertinentes.

En el caso de opciones, ver las instrucciones particulares.
8. Valor contable al 31/12/03: se informará como valor contable los saldos de capital, ajustes y provisiones a esa fecha, correspondientes a especies alcanzadas por el punto 1., acápite v de la Comunicación "A" 4084. Este valor contable deberá ser ajustado en cada período de información, según los términos de la Comunicación "A" 3911, "A" 4084, complementarias y modificatorias.
9. Valor teórico: se informará, en pesos y para las especies que corresponda, el valor teórico del período de información ajustado según los términos de la Comunicación "A" 3911, "A" 4084, complementarias y modificatorias.

Versión: 5 ^a	COMUNICACIÓN "A" 4480	Vigencia: 24/01/2006	Página 5
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

10. Opción de Registración Contable: deberán identificarse los activos por los que, habiendo sido ofrecidos en garantía de adelantos otorgados por este BCRA, para la suscripción de Boden para los depositantes, se haya optado por registrarlos a los Valores Contables Promedios informados por las Comunicaciones “A” 3756, “A” 3981 y “A” 3989, debiendo diferenciarse aquellos utilizados con fecha 03/02/02 o 30/10/02. Además, en el caso de los BOGAR que fueran ofrecidos en garantía y que no provengan de cartera propia, se deberán identificar aquellos tomados al 03/02/02 o al 30/10/02, de acuerdo con lo establecido en el inc. c (ii) del art. 15° del Decreto N° 905/02 –según la modificación establecida por el art. 1° del Decreto N° 528/04-.
11. Precio de compra o ingreso a la cartera: se informará por cada V.N. 1000 (mil) para Lebac y Nobacs -ambas sin cotización-.
12. Imputación a resultados: para aquellos instrumentos alcanzados por la Comunicación “A” 3911 y modificatorias se informará el total de imputaciones a Cuentas de Resultados realizadas en el período bajo información según lo establecido en las Instrucciones Particulares.
13. Imputación a regularizadora: para aquellos instrumentos alcanzados por la Comunicación “A” 3911 y modificatorias se informará el total de imputaciones a Cuentas Regularizadoras realizadas en el período bajo información según lo establecido en las Instrucciones Particulares.
14. Imputación a títulos: para aquellos instrumentos alcanzados por la Comunicación “A” 3911 y modificatorias se informará el total de imputaciones a Cuentas Patrimoniales en el período bajo información según lo establecido en las Instrucciones Particulares.
15. **País de residencia del tenedor: se deberá consignar en este concepto el país de residencia del tenedor del título conforme la codificación de país SWIFT.**
16. **Categoría del tenedor residente: considerando que el tenedor del título fuera un residente en Argentina, se deberá consignar en este concepto la categoría del mismo según corresponda a: 1. AFJP, 2. Compañías de Seguro, 3. Agentes de Bolsa, 4. Otros bancos locales, 5. Fondos Comunes de Inversión constituidos en el país y 6. Otros tenedores residentes en Argentina.**
17. **Posición para “Trading” (Comunicación “A” 4455): se deberá consignar si la especie integra o no el margen de trading.**

Se aclara que los datos correspondientes a los puntos 15. y 16. deberán ser informados sólo para los títulos de cartera en custodia.

Versión: 5 ^a	COMUNICACIÓN “A” 4480	Vigencia: 24/01/2006	Página 6
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

B - Otras Financiaciones al Sector Público No Financiero

Instrucciones Particulares

Se informará la totalidad de las partidas del Activo vinculadas con cada una de las financiaciones al Sector Público no Financiero no incluidas en el Apartado A.

Se informarán por separado el saldo de capital, provisiones, intereses, ajustes devengados y otras partidas accesorias cuando corresponda.

Para la denominación del deudor corresponderán las mismas pautas del RI de Deudores del Sistema Financiero.

Los datos correspondientes a los puntos 5, 6, 7, 8, 9,10,11 y 12, se informarán sólo en la partida en la que se registre el saldo contable del capital. En el caso que la financiación esté solamente constituida por intereses a cobrar o comisiones, los datos se informarán en las partidas donde éstas se encuentren registradas.

Versión: 5 ^a	COMUNICACIÓN "A" 4480	Vigencia: 24/01/2006	Página 7
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

DATOS SOLICITADOS

1. Identificación del préstamo: cada entidad asignará un número correlativo a cada operación individual, a los fines de la identificación del préstamo, debiendo reiterarlo en aquellas partidas en las cuales registre saldos accesorios a éste (previsiones, intereses, ajustes, etc.).
2. Identificación del Deudor: se informará CUIT y Denominación.
3. Imputación: código de cuenta del Balance de Saldos.
4. Valor contable: se informará el saldo de cada partida.
5. Vencimiento: se indicará mes y año correspondiente al vencimiento final de cada operación.
6. Plazo promedio residual: se expresará, en forma ponderada por los pagos de capital, en meses para cada préstamo, sin decimales.
El plazo promedio residual se calculará utilizando la siguiente expresión:

$$T = \frac{\sum_{j=1}^n C_j T_j}{\sum_{j=1}^n C_j}$$

donde,

C_j : monto de capital a cobrar en el momento j .

T_j : cantidad de meses transcurridos desde la fecha de información hasta el momento j .

$j = 1$: mes siguiente al de la fecha de información.

7. Tasa del préstamo: se deberá indicar el valor de la tasa (% T.N.A)
8. Tipo de tasa del préstamo: se indicará si se trata de tasa fija, variable o sobre CER.
9. Tipo de garantía: se indicará el tipo de garantía correspondiente al monto informado, identificando puntualmente las de coparticipación federal y por otra parte otras garantías preferidas "A" y B"

Versión: 5 ^a	COMUNICACIÓN "A" 4480	Vigencia: 24/01/2006	Página 8
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

10. Monto de la garantía: se indicará el monto de la garantía asociado al préstamo informado.
11. Fecha de última refinanciación: se indicará mes y año.
12. Pagos de capital o interés: se indicará si se están realizando pagos de capital o de interés, de acuerdo con las condiciones vigentes del préstamo.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

C – Posición para “trading” (Comunicación “A” 4455)

Instrucciones Particulares

Se informará, para cada día, la totalidad de las operaciones por las que se constituya el margen de trading, con la afectación de los conceptos descritos en los acápites i), ii) y iii) del punto 1. de la Comunicación “A” 4455.

Asimismo, se deberá informar el porcentaje por el que se opta dentro del límite admitido por la norma, aplicable al mes siguiente al bajo informe. La opción ejercida deberá ser debidamente documentada y mantenerse en la entidad a disposición del BCRA.

Versión: 5 ^a	COMUNICACIÓN “A” 4480	Vigencia: 24/01/2006	Página 10
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

DATOS SOLICITADOS

1. **Opción:** se informará el porcentaje de límite optado para el mes siguiente al bajo informe.
2. **Datos de los activos afectados a la generación del margen:**
 - 2.1. **Identificación del activo afectado:**
 - 2.1.1. **Títulos valores:** se deberá ingresar el Código asignado por la Caja de Valores S.A.
 - 2.1.2. **Otras Financiaciones al Sector Público No Financiero:** se informará el CUIT del deudor.
 - 2.2. **Imputación:** código de cuenta del Balance de Saldos.
 - 2.3. **Fecha:** se indicará el día en el que se produjo la afectación.
 - 2.4. **Tipo de afectación:** se consignará de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 2.4.1. La realización de activos del Sector Público No Financiero -acápite i), pto. 1 Com "A" 4455-.
 - 2.4.2. La imputación al valor de mercado de tenencias de títulos públicos nacionales -acápite ii), pto. 1 Com "A" 4455-.
 - 2.4.3. Los servicios de amortización -considerando, en su caso, la actualización por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER")- correspondientes a los activos del sector público comprendidos -acápite iii), pto. 1 Com "A" 4455-.
 - 2.5. **Valor Residual.**
 - 2.6. **Valor Contable:** se indicará el valor contable antes de la afectación.
 - 2.7. **Monto de afectación al margen:** se informará el valor de mercado para los tipos de afectación 2.4.1. y 2.4.2., mientras que para el tipo 2.4.3. se consignará el importe correspondiente al servicio de amortización.

Versión: 5 ^a	COMUNICACIÓN "A" 4480	Vigencia: 24/01/2006	Página 11
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------